

**RESOLUCIÓN Nro. 240**


(del 25 de octubre de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO**

**EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Pública N°003 de 2018, con el fin de contratar la **ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL DATA CENTER DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el manual de contratación de la Entidad además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MC (\$1.148.871.800) IVA INCLUIDO, respaldado por la disponibilidad presupuestal 506 del 13 de agosto de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 24681133B9311 IC\_GV\_Adq\_Intangibles (1.3.01 Soluciones tecnológicas), 24681133B9314 DI\_GV\_Adq\_Intangibles (1.3.01 Soluciones tecnológicas) y 24681133B9911 IC\_GV\_Adq\_Intangibles (2.2.01 Integración sistemas).
4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 205 del 24 de septiembre de 2018.
5. A la fecha de la presentación de las propuestas, el 8 de octubre de 2018, se recibieron ofertas de las siguientes empresas:



No	PROPONENTE	NIT
1	UNIPLES S.A.	811.021.363-0
2	SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	900.906.857-9

6. El período de evaluación de la propuesta, transcurrió entre el 8 y 16 de octubre de 2018.

7. De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó lo siguiente:

N o	Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
1	UNIPLES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	(1)

**(1) SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA**

**Documentos técnicos habilitantes**

El proponente no aportó ninguno de los documentos técnicos habilitantes solicitados en el numeral 11.3 del pliego de condiciones, por ende, no se encuentra habilitado y no continúa en etapa de evaluación.

10. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos, económicos y jurídicos, señalados en el pliego de condiciones y agotado el periodo de observaciones a la evaluación de las propuestas y de no haberse presentado ninguna, determino que la propuesta más favorable para la entidad fue la presentada por la empresa **UNIPLES S.A.** ya que cumple con todos los requisitos exigidos, el cual obtuvo el siguiente resultado:

Oferente	Puntaje Asignado
UNIPLES S.A.	1000 Ptos

13. Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar a la empresa **UNIPLES S.A.** con Nit. 811.021.363-0; como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur, la Invitación Pública No. 003 de 2018, por valor de hasta MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$1.135.272.707) IVA Incluido.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al señor **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, con cédula de ciudadanía número 71.583.463, Representante Legal de la empresa **UNIPLES S.A.** con Nit. 811.021.363-0.

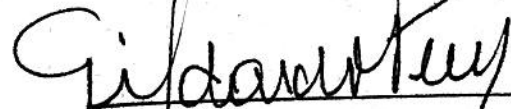


**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página Web [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) de la Lotería de Medellín.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de octubre de 2018.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GILDARDO PÉREZ LOPERA  
GERENTE**

Elaboró: Elizabeth Marulanda Ospina / Profesional Universitaria  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General  
Carlos Alberto Cortés López / Jefe oficina de TICs

FIRMA NOTIFICADO:

FECHA

